

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce de noviembre de dos mil veinte.

En atención a la solicitud proveniente de la apoderada judicial de la parte demandante, el despacho previo a ordena el embargo de los dineros, SE debe determinar a qué entidades bancarias se debe oficiar para disponer de las medidas cautelares (Art.593,Nral 10º del C. G. P.).

Por otra parte, se ordena el embargo del establecimiento de comercio denominado "Vehículos Antioquia", identificado con matrícula Mercantil 21-623573-02, ubicado en la Carrera 48F #19A-04 de Medellín, de propiedad del demandado. Líbrese Oficio a la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, inmediatamente se aporte prueba de la inscripción del embargo, se resolverá sobre el secuestro, siempre y cuando se aporte la dirección donde funcione éste. El embargo se limita a la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M. L. (\$792.000.000).

NOTIFIQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ.

3.

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior lo notifico por ESTADOS No. _____
Hoy, _____ de _____ Noviembre de 2.020.

JULIAN MAZO BEDOYA
Secretario

Firmado Por:

**MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32fd80c931757b0b209bc365e4e0a29d6275fc7420ed45b736ddb12e7c5f44ef

Documento generado en 17/11/2020 10:40:01 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>